



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 edomex.gob.mx legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de enero de 202 l

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FOMENTO AL AUTOEMPLEO".

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA EDOMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO". ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA TALENTO EDOMEX".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE
SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
SOCIAL FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE
VIVIENDA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.

SECCIÓN CUARTA

Tomo CCXI Número 21



SECRETARÍA DEL CAMPO

- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX MÁS PRODUCTIVO.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA DE SANITIZACIÓN AGROPECUARIA.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.
- CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REFORESTANDO EDOMÉX, EDOMÉX PROCARBONO, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y EDOMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX PROCARBONO
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDOMÉX.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES SOCIALES (CAT's) EDOMÉX.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

- ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS FDOMÉX.
- ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

- ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.
- ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDOMÉX.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA FDOMÉX.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDOMÉX.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPÍDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES. NUTRICIÓN EDOMÉX".
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.



- b) Vía telefónica: En el Órgano Interno de control de la Secretaría del Campo, Teléfono 72 22 75 64 00; la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría, Teléfono 72 22 75 67 00 o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) Vía Internet: En el correo electrónico oic.sedagro@secogem.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) Personalmente: En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".





SECRETARÍA DEL CAMPO FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCION XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XI,



XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 191 DE LA "LX" LEGISLATURA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y

CONSIDERANDO

Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que la Asamblea General de la ONU, adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable.

Que, el PDEM 2017-2023 establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que la producción pecuaria es fuente de alimentos por lo que esta actividad es vital para garantizar la seguridad alimentaria de la población, tanto por la disponibilidad de alimento, como por la calidad de los mismos.

Que es importante apoyar la mejora de las políticas públicas agropecuarias, alimentarias, forestales, de pesca y acuacultura, la modernización del marco normativo e institucional para lograr que el campo mexicano sea más productivo y sustentable, con el fin de garantizar el suministro de alimentos, incrementar la productividad y la competitividad agropecuarias nacional y regional; fomentar el mejor ordenamiento territorial del país, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, especialmente del agua, los suelos, los bosques y las plantas en general.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre cero y 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.2, 1.5, 2.3 y 8.3 de la Agenda 2030.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI correspondiente al Tercer Trimestre de 2020, 7 millones 412 mil 097 personas en el Estado de México son Población Económicamente Activa, de los cuales 6 millones 918 mil 365 son población ocupada (93.3%).



Que de acuerdo con la misma fuente, 283 mil 705 personas ocupadas se ubican en el sector agropecuario, de los cuales 255 mil 496 son hombres (90.1%) y 28 mil 209 mujeres (9.9%).

Que la Secretaría del Campo, es la Dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular entre otros, el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza.

Que mediante acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2021, se aprobó y autorizó la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que mediante oficio número 21100010A/RO-005/2021, de fecha 20 de enero, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios tiene como propósito contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias o que deseen incursionar en esta actividad y que cuenten con infraestructura básica para emprender unidades de producción pecuarias, dentro del Estado de México, principalmente en localidades rurales, zonas con alta marginación y aquellos afectados por alguna contingencia, mediante el otorgamiento de apoyos para la adquisición de vientres y sementales bovinos, ovinos, porcinos; unidades de producción de huevo para plato y carne de conejo; equipamiento e infraestructura pecuaria básica; así como, de transformación y aprovechamiento de energías alternativas y sustentables de las Unidades de Producción Pecuaria, además de mejorar la calidad genética y productiva de los hatos en la entidad.

2. Derechos sociales que atiende

El trabajo, la alimentación y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta entrega-recepción, al documento de entrega y recepción del bien, donde participa la Instancia Ejecutora del Programa y las personas beneficiarias;

Actividades pecuarias, a aquellas actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos;

Brucelosis, a la infección bacteriana, transmisible de los animales a las personas;

Certificado de hato libre, al documento expedido por una persona profesional aprobado u oficial por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante el cual se garantiza el status sanitario del animal o grupo de animales de un mismo lote, respecto a las enfermedades en control (brúcela y tuberculosis);

Certificado de gestación, al documento que expide una persona Médico Veterinaria Zootecnista con Cédula Profesional, mediante el cual se especifica el estado reproductivo de los vientres;

Certificado de registro genealógico de pureza de raza, al documento que expide la organización especializada de raza por conducto de su consejo directivo, que contiene los datos genealógicos de pureza, machos y hembras; recabado del libro genealógico de pureza de raza;



CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;

Contingencia, al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana;

CURP, a la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;

Derivado, a todo subproducto pecuario que se obtiene de un proceso técnico industrial;

Documentación zoosanitaria, al documento otorgado por una entidad competente del país de origen, en el que hace constar en buen estado sanitario de las mercancías de origen animal en él consignadas;

F-1, al resultado de la cruza de dos razas puras de una misma especie;

FIDAGRO, al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México;

Hato, al conjunto de animales, aun de diferente especie, que se encuentra ubicado en una unidad de producción, compartiendo instalaciones, agostaderos y/o aguajes;

Identificación oficial, al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de las presentes Reglas de Operación los documentos aceptados son: la credencial de elector, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y/o cédula profesional;

Instancia Ejecutora, a la Coordinación de Delegaciones Regionales, a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia;

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios;

Instancia Responsable, a la Dirección General Pecuaria;

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;

Lista de espera, a la relación de personas solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente;



Localidad, a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas;

Localidad rural, a las localidades con población menor a 2,500 habitantes;

Médico Veterinario Zootecnista (M.V.Z.), a la persona profesionista que cuente con cedula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista:

Ovinocultura, a la actividad productiva con ovinos que desarrolla una persona productora;

Padrón de personas beneficiarias, a la relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios;

Personas beneficiarias, a las personas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios;

Persona productora pecuaria, a toda persona propietaria de animales en cualquiera de sus especies pecuarias y/o que realicen funciones de dirección y administración de una unidad pecuaria;

Personas solicitantes, a las personas que se registran para que, en caso de ser seleccionadas, reciban los beneficios del Programa;

Población afectada por contingencia, a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en localidades rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio, como medio para enfrentar dicha contingencia, sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean;

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades:

Programa, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios;

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación;

Producto, a los derivados pecuarios (carne, piel, lana, leche, grasa, vísceras y huevo), capaces de ser transformados por medio de la industria en subproductos;

Reglas, a las Reglas de Operación del Programa;

Secretaría, a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México;

SADER, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

Semovientes, al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, conejos y abejas;

Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios, al formato oficial de registro de datos básicos del solicitante, conceptos de apoyo, relación de documentos y dictamen previo;

Subproducto, al derivado secundario obtenido por medio de la industrialización de un producto pecuario;

Tierra caliente, a la región geoeconómica que se conforma por los municipios de: Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Luvianos, Santo Tomás, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacazonapan, Zacualpan, Ixtapan de la Sal, Tonatico, Villa Guerrero y Coatepec Harinas, pertenecientes al Estado de México; y

Unidad de Producción Pecuaria, a la superficie definida y delimitada en la que la persona productora efectúa la cría y producción de ganado.

4. Objetivos

4.1. General

Contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias o que deseen incursionar en esta actividad y que cuenten con infraestructura básica para emprender



unidades de producción pecuarias, dentro del Estado de México, principalmente en localidades rurales, zonas con alta marginación y aquellos afectados por alguna contingencia, mediante el otorgamiento de apoyos para la adquisición de vientres y sementales bovinos, ovinos, porcinos; unidades de producción de huevo para plato y carne de conejo; equipamiento e infraestructura pecuaria básica; así como, de transformación y aprovechamiento de energías alternativas y sustentables de las Unidades de Producción Pecuaria, además de mejorar la calidad genética y productiva de los hatos en la entidad.

4.2. Específicos

- a) Promover el desarrollo de la ganadería en la entidad;
- b) Fortalecer el inventario pecuario estatal;
- c) Generar mayores rendimientos de productos, tales como carne y leche a través de la promoción de la ganadería de doble propósito;
- d) Fortalecer la actividad ovina, porcina y apícola, orientándolos a las zonas con potencial productivo,
- e) Elevar la productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción Pecuaria; y
- f) Contribuir a mejorar los ingresos y el nivel nutricional de la población rural y de aquella en situación de pobreza.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas.

5.2. Población potencial

Personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas, que cuenten con infraestructura básica para emprender unidades de producción pecuarias.

5.3. Población objetivo

Personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas, que cuenten con infraestructura básica para emprender unidades de producción pecuarias, ubicadas principalmente en localidades rurales, zonas con alta marginación y/o que se vean afectados por contingencia.

6. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria, que integre y proponga el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

<u>Componente Proyecto de Impulso a la Ganadería:</u> Se apoyará a aquellos proyectos productivos de carácter pecuario que requieran subsidios para la adquisición de vientres, sementales y germoplasma encaminados a fortalecer y elevar la productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción Pecuaria, con las características que se describen a continuación:

a) Alimento ganadero: Apoyo a personas productoras con alimento balanceado comercial, destinado para:

Bovinos: (Análisis Garantizado) Proteína cruda mín. 16.0%, Grasa mín. 2.5%, Fibra cruda máx. 10.0%, Ceniza máx. 5.0%, Humedad máx. 12.0%, Extracto Libre de Nitrógeno (ELN) 54.5%; Ingredientes: Maíz, sorgo, salvado, DDG, núcleos, Cereales molidos o rolados, pastas de oleaginosas, subproductos de cereales, subproductos de oleaginosas y melaza de caña. Vitaminas: a, d3, y e. Minerales: cloruro de sodio, carbonato de calcio, fosfato dicálcico, óxido de manganeso, óxido de zinc, sulfato ferroso, sulfato de cobre, selenito de sodio y carbonato de cobalto; Presentación: harina, harina con maíz rolado. Presentación: costal de 40 kg.

Ovinos: (Análisis Garantizado) Proteína cruda mín. 16.0%, Grasas mín. 3.0%, Fibra cruda máx. 10.0%, Cenizas máx. 7.5%, Humedad máx.12.0%, Extracto Libre de Nitrógeno (ELN) 52.0%; Ingredientes: Cereales rolados, maíz, sorgo, salvado, DDG, núcleos, pellet, alfalfa peletizada y melaza de caña, soya, subproductos de cereales, subproductos de oleaginosas y melaza de caña. Vitaminas: A, D3 y E. Minerales: carbonato de calcio, cloruro de amonio, fosfato dicálcico, óxido de manganeso, óxido de zinc, sulfato ferroso, eddi, selenito de sodio y carbonato de cobalto. Presentación: costal de 40 kg.

Caprinos: (Análisis Garantizado) Proteína cruda mín. 16.0%, Grasas mín. 2.0%, Fibra cruda máx. 13.0%, Cenizas máx. 12.0%, Humedad máx. 12.0%, Extracto Libre de Nitrógeno (ELN) 45%; Ingredientes: Cereales rolados, maíz, sorgo, salvado, DDG, núcleos, pellet, alfalfa peletizada y melaza de caña, soya, subproductos de cereales, subproductos de oleaginosas y melaza de caña. Vitaminas: A, D3 y E. Minerales: carbonato de calcio, cloruro de amonio, fosfato dicálcico, óxido de manganeso, óxido de zinc, sulfato ferroso, eddi, selenito de sodio y carbonato de cobalto. Presentación: costal de 40 kg.

Porcinos: (Análisis Garantizado) Proteína cruda mín. 16.0%, Grasa mín. 3.0%. Fibra cruda máx. 4.0%, Cenizas máx. 4.5%, Humedad máx. 12.0%, Extracto Libre de Nitrógeno (ELN) 63.5%; Ingredientes: Maíz, Sorgo, Soya, Salvado de Trigo, DDG y Núcleos, Cereales molidos, pastas de oleaginosas, subproductos de cereales, subproductos de oleaginosas, subproductos agrícolas. Vitaminas: a, d3, e, k y del complejo b. Minerales: carbonato de calcio, fosfato dicálcico, cloruro de sodio, óxido de manganeso, óxido de zinc, sulfato



ferroso, carbonato ferroso, sulfato de cobre, eddi, selenito de sodio y carbonato de cobalto. Aditivos: secuestrante de micotoxinas, antioxidante, desparasitante, y fitasa. Presentación: costal de 40 kg.

Conejos: (Análisis Garantizado) Proteína cruda mín.18.0%, grasas mín. 4.0%, fibra cruda máx.12.0%, cenizas máx.8.0%, humedad máx.12.0% Extracto Libre de Nitrógeno (ELN) 46.0%, Ingredientes: Alfalfa, núcleos, sorgo, maíz. Cereales molidos, pastas de oleaginosas, subproductos de oleaginosas, subproductos de cereales, subproductos agrícolas, alfalfa deshidratada, aceite vegetal y melaza de caña. Vitaminas: A, D3, E, K y del complejo B. Minerales: carbonato de calcio, fosfato dicálcico, óxido de manganeso, óxido de zinc, sulfato ferroso, sulfato de cobre, EDDI, selenito de sodio y carbonato de cobalto. Aditivos: secuestrante de micotoxinas, antioxidante, promotores de crecimiento y coccidiostato. Presentación: costal de 40 kg.

Aves de postura: (Análisis Garantizado) Proteína cruda mín. 23.0%, Grasas mín. 3.0%, Fibra cruda máx. 3.0%, Cenizas máx. 12.0%, Humedad máx. 12.0%, Extracto Libre de Nitrógeno (ELN) 51.5%, Ingredientes: Cereales molidos (maíz, soya, aceite, núcleos), subproductos de cereales, pastas de oleaginosas, subproductos de cereales. Vitaminas: a, d3, e, k y del complejo b. Minerales: carbonato de calcio, fosfato dicálcico, cloruro de sodio, oxido de manganeso, óxido de zinc, sulfato ferroso, carbonato ferroso, sulfato de cobre, selenito de sodio y carbonato de cobalto. Presentación: costal de 40 kg.

Abejas: Azúcar Blanca. Presentación: costal de 50 kg.

- b) Vientres caprinos gestantes: Con certificado de hato libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del estado con dictamen negativo del hato y/o lote a Brucelosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER, edad de 10 a 18 meses; peso mínimo de 40 kg y con certificado de gestación de que se encuentran mínimo en el segundo trimestre de gestación emitido por un M.V.Z.
- c) Vientres ovinos puros: Deben contar con registro genealógico emitido por la Unión Nacional de Ovinocultores (UNO), con edad de 10 a 18 meses, peso mínimo de 40kg, con certificado de hato libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del estado con dictamen negativo a Brucelosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER.
- d) Sementales porcinos: Con un peso mínimo de 120 kg y disponer de certificado médico o evaluación de semen expedido por un M.V.Z.
- e) Semen: Deberá proceder de progenitores con registro genealógico, indicando el lote de procedencia y la compañía distribuidora, esta compañía distribuidora deberá cumplir con todos los requisitos normativos zoosanitarios.
- f) Embriones: Deberán proceder de progenitores con registro genealógico, indicando el lote de procedencia y la compañía distribuidora, esta compañía distribuidora deberá cumplir todos los requisitos normativos zoosanitarios.
- g) Pollas de postura: Aves de postura de 18 semanas de edad, deberán cumplir todos los requisitos normativos zoosanitarios vigentes.
- h) Abeja reina comercial: Abeja Reina fecundada de línea europea, deberá provenir de criadores que cuenten con un certificado de calidad genética y sanitaria emitido por la SADER.
- i) **Núcleos de abeja:** Deberán contar con un certificado de calidad sanitaria emitido por la SADER, conformados por 2 kg de abejas obreras o nodrizas, 4 bastidores y paneles nuevos, una abeja reina comercial fecundada, procedente de un criadero de abejas reina certificado y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.
- j) Semilla de pastos anuales para zona templada: Con certificado fitosanitario y certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER. Puede variar de acuerdo al avance tecnológico y preferentemente que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX) o el Instituto Nacional de Investigadores Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) las haya validado en el Estado de México.

Especie	Variedad	Categoría .	Pureza	Germinación	Valor Cultural	Densidad de Siembra
			%	%	%	Kg/Ha
Lolium Multiflorum	Tetragold	Verificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Tetrablend T444	Verificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Tetraploide Comun	Verificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Gulf	Verificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Tetraploide	Verificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Hercules	Verificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Maximus	Verificada	95.00	90.00	85.50	40.00



k) Semilla de pastos perennes para zona templada: Con certificado fitosanitario y certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER, la semilla certificada debe contar con etiqueta azul. Puede variar de acuerdo al avance tecnológico y preferentemente que el ICAMEX o el INIFAP las haya validado en el Estado de México.

Especie	Variedad	Categoría	Pureza	Germinación	Valor Cultural	Densidad de Siembra
				, , ,	%	Kg/Ha
	Linn	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Tetragrain	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
Lolium	Mathilde	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
Perenne	Tetraploide Americano	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Barlatra	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Barvestra	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
Festulolium	Spring Green	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Barfest	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
Festuca Arundinacea	Tall Fescue	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Cajun	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Barcel	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
Dactylis Glomerata	Potomac	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00

I) Semilla de alfalfa: Con certificado fitosanitario y certificado de calidad que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER, la semilla certificada debe contar con etiqueta azul. Puede variar de acuerdo al avance tecnológico y preferentemente que el ICAMEX o el INIFAP las haya validado en el Estado de México.

Especie	Variedad	Categoría	Pureza	Germinación	Valor Cultural	Densidad de Siembra
			%	%	%	Kgs/Ha.
Medicago Sativa	San Miguel	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Atlixco	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Milenia	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Victoria	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Jupiter	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Via Lactea	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Gigante	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00

m) Semilla de pastos para zona de sub-trópico seco: Con certificado fitosanitario y certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER. Puede variar de acuerdo al avance tecnológico y preferentemente que el ICAMEX o el INIFAP las haya validado en el Estado de México.

Especie	Variedad	Categoría	Pureza	Germinación	Valor Cultural	Densidad de Siembra
			%	%	%	Kg/Ha
Brachiaria Hibrido	Mulato	Verificada	95.00	90.00	85.50	6.00
Panicum Maximun	Mombasa	Verificada	90.00	82.00	73.80	8.00
Panicum Maximum	Tanzania	Verificada	90.00	82.00	73.80	8.00
Brachiaria Decumbens	Señal	Verificada	93.00	80.00	74.40	8.00
Brachiaria Brizantha	Insurgente	Verificada	93.00	80.00	74.40	8.00
Andropogon	Llanero	Verificada	75.00	30.00	22.50	8.00
Gayanus	Llanerito	Verificada	75.00	35.00	26.50	8.00



- n) Equipamiento agroindustrial pecuario: Adquisición de equipo para Agroindustria Pecuaria, Rastros, Plantas de Alimentos Balanceados, entre otros.
- o) Insumos: Apoyo a personas productoras con la adquisición de medicamentos, tratamientos hormonales, vitaminas, minerales, forrajes, entre otros.
- p) Otros conceptos de apoyo no considerados dentro de las presentes Reglas y que sean viables en el sector primario: Proyectos de Impacto Regional en que el beneficio es para personas productoras pecuarias de más de un municipio.

Para el caso de semovientes y material biológico distinto a los antes descritos, se deberá cumplir con la normatividad zoosanitaria vigente y aquellas extraordinarias que pudiera emitir la SADER, durante el ejercicio del Programa.

<u>Componente Desarrollo Pecuario</u>: Se apoyará a aquellas personas productoras que requieran vientres y sementales, con las características que se describen a continuación:

- a) Vientres bovinos puros: Con certificado de hato libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente; y para el resto del Estado con dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER, certificado de registro genealógico de pureza de raza, expedido por la asociación de la raza correspondiente y autorizada por la SADER. Edad de 15 a 36 meses; peso mínimo de 300 kg.
- b) Vientres ovinos F1 gestantes: Con certificado de hato libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo del hato y/o lote a Brucelosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; Edad de 10 a 18 meses; peso mínimo de 40 kg, con certificado de gestación de que se encuentran mínimo en el segundo trimestre de gestación emitido por un M.V.Z.
- c) Vientres bovinos carne y doble propósito F1: Con certificado de hato libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER. Edad de 15 a 36 meses y peso mínimo de 300 kg.
- d) Vientres bovinos lecheros: Con certificado de hato libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente; y para el resto del Estado dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER. Edad de 18 a 36 meses; y peso mínimo de 350 kg.
- e) Vientres porcinos: Edad de 08 a 16 meses; peso mínimo de 120 kg.
- f) Sementales ovinos: Con registro genealógico de pureza racial expedido por la asociación autorizada por la SADER, con certificado de hato libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo a Brucelosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER. Edad de 10 a 24 meses; peso mínimo de 50 kg.
- g) Sementales bovinos: Con certificado de hato libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; certificado de registro genealógico de pureza de raza, expedido por la asociación de la raza correspondiente y autorizada por la SADER. Edad de 15 a 30 meses; peso mínimo de 380 kg.

Componente Proyectos Especiales Pecuarios:

- a) Unidad familiar de ovinos: Equipo básico para la cría de corderos para abasto y apoyo para la adquisición de cinco vientres ovinos F1 con certificado de hato libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo del hato y/o lote a Brucelosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; Edad de 10 a 18 meses; peso mínimo de 40 kg y certificado de gestación de que se encuentran mínimo en el segundo trimestre de gestación emitido por un M.V.Z.
- b) Unidad familiar de huevo: Apoyo con 9 pollas de 18 semanas, sanas, despicadas, provenientes de una parvada o un Estado de la republica libre de influenza aviar, con calendario de vacunación vigente establecido por la SADER; y jaula de alambre galvanizado con tres compartimientos, comedero galvanizado, bebedero automático material de pvc, chupones por división y depósito de agua, con un codo y un tapón para su armado, estructura metálica para soporte de la jaula.
- c) Unidad familiar de conejo: Apoyo con dos hembras para pie de cría de 75 días de edad con un peso aproximado de 2.2 a 2.3 kg y un semental para pie de cría de 75 días de edad con un peso aproximado de 2.2 a 2.3 kg, no consanguíneos entre sí; 4 conejeras tipo europea de alambre galvanizado liso, 4 bebederos universales de lámina



lisa galvanizada, depósito de agua, 2 nidos tipo europeo con charola de aglomerado de lámina lisa galvanizada y 4 comederos para conejo de lámina galvanizada.

- d) Unidad familiar de porcinos: Equipo básico para la cría de lechones y apoyo con dos vientres porcinos. Edad de 08 a 16 meses; peso mínimo de 120 kg.
- e) Unidades de producción de huevo: Apoyo con 100 gallinas de líneas de huevo rojo de 18 semanas de edad, sanas, despicadas, que provengan de parvadas o Estados libres de Influenza Aviar, con calendario de vacunación vigente establecido por la SADER y alguna de las siguientes dos opciones:
 - 1. Con una estructura prefabricada caras laterales, dos piezas con medidas de 2 metros de alto x 3 metros de ancho, elaboradas y armadas a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado zintro de 1 1/4 de pulgada calibre 18 milímetros, con tres soleras de 3/4 x 1/8 de pulgada por fijar a cara frontal y trasera con tornillos de 5/16 x 2 1/2 pulgadas con tuerca y rondana plana y malla ciclónica calibre 12.5 milímetros e intermedios de tubular cuadrado zintro de 1 1/2 pulgada calibre 18 milímetros, cara trasera: una pieza con medidas de 2.30 metros de alto x 3 metros de ancho, elaboradas y armadas a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado zintro de 2 pulgadas calibre 18 milímetros e intermedios de tubular cuadrado zintro de 1 1/2 pulgada calibre 18 milímetros con malla ciclónica de 12.5 milímetros, fijada con solera de 3/4 de pulgada y pijas punta de broca de 1 x 1/4 de pulgada y anclaje de 30 centímetros, con varilla de 3/8 de pulgada, cara frontal: una pieza con medidas de 2.50 metros de alto por 3 metros de ancho elaboradas y armadas a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado zintro de 2 pulgadas calibre 18 milímetros, e intermedios de tubular cuadrado zintro 1 1/2 pulgada calibre 18 milímetros con puerta incluida de un metro de ancho x 2 metros de alto, con malla ciclónica de 12.5 milímetros, bisagras de 5/8 de pulgada, la cual incluye un cerrojo de 3/4 de pulgada para asegurar anclaje de varilla de 3/8 de pulgada, techo: incluye tres láminas galvanizadas R101 Cal. 26 de 1 metro de ancho x 3 metros de largo, 27 pijas punta de broca de 1 1/4 de pulgada para fijar las láminas, caballete de 12 centímetros de altura elaborado y armado a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado zintro de 1 1/2 pulgada calibre 18 milímetros y dos soleras al extremo para fijar con pijas de punta de broca de 1 1/4 de pulgada, dos cajones de madera de 8 huecos de un metro de largo por 60 centímetros de alto, 5 comederos tubulares de plástico de 5 kg y 5 bebederos colgantes de 4 litros de plástico; o
 - 2. Con 6 jaulas de 1.9 metros, de 4 compartimientos cada una, de alambre galvanizado, calibre 8, abertura de 2 cm en piso, con receptáculo para huevo, 2 piezas rack de 1.79 metros de altura ángulo de 1 pulgada, 24 piezas de bebederos automáticos de chupón, 6 comederos galvanizados con tapas a los lados, kit para armado e instructivo.
- f) Equipamiento e infraestructura pecuaria: Infraestructura, equipos pecuarios, así como aquellas destinadas a la generación y aprovechamiento de energías sustentables (biodigestores, paneles solares y hélices para generación de energía eólica).

7.2. Monto del apoyo

Componente Proyecto de Impulso a la Ganadería:

- a) Alimento ganadero: El apoyo será del 90% del bien solicitado y hasta 400 kg por productor. La persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor total.
- b) Vientres caprinos gestantes: El apoyo será de 50% del valor del vientre o hasta \$1,250.00 por cabeza; hasta un máximo de 20 cabezas por persona beneficiaria, quien deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- c) Vientres ovinos puros: El apoyo será de un 50% del valor del vientre hasta \$5,000.00 por cabeza y hasta un máximo de 30 vientres por unidad de producción, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- d) Sementales porcinos: El apoyo será de 50% del valor del semental o hasta \$5,000.00; con apoyo máximo de 1 semental por persona beneficiaria, quien deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- e) Semen: El apoyo será del 50% del valor de la dosis de semen o hasta \$300.00; se apoyará con 2 dosis por cada vientre que posea la persona beneficiaria y un máximo de 200 dosis por Unidad de Producción Pecuaria.
- f) Embriones: El apoyo será del 50% del valor del embrión o hasta \$10,000.00; se apoyará con un embrión por cada dos vientres que posea la persona beneficiaria y se otorgará un máximo de 20 embriones por Unidad de Producción Pecuaria.



- g) Pollas de postura: El apoyo será de hasta un 80% del valor de la polla y hasta un máximo de \$140.00 por ave y un máximo de 100 aves por persona beneficiaria que cuente con las instalaciones y equipamiento para su resguardo.
- h) Abeja reina comercial: Se apoyará la adquisición con el 50%, o hasta con \$150.00 por abeja reina comercial.
- i) Núcleos de abeja: Se apoyará la adquisición de cada núcleo con el 50%, o hasta con \$600.00.
- j) Semilla de pastos anuales para zona templada: El apoyo será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 10.0 hectáreas por persona beneficiaria y sembrará hasta 45.00 kg por hectárea.
- k) Semilla de pastos perennes para zona templada: El apoyo será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 5.0 hectáreas por persona beneficiaria y sembrará hasta 45.00 kg por hectárea.
- I) Semilla de alfalfa: El apoyo será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 5.0 hectáreas por persona beneficiaria y sembrará hasta 45.00 kg por hectárea.
- m) Semilla de pastos para zona de sub-trópico seco: El apoyo será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 1.0 hectáreas y máximo de 12.0 hectáreas por persona beneficiaria y sembrará hasta 8.00 kg por ha.
- n) Equipamiento agroindustrial pecuario: El apoyo será de hasta el 80% del valor del equipo con un máximo de apoyo de hasta \$10,000,000.00, se deberá presentar un proyecto productivo en base al anexo específico que determinará la Instancia Responsable.
- o) Insumos: El apoyo será de hasta un 70% del valor del bien solicitado y hasta un máximo de \$70,000.00 por persona beneficiaria.
- p) Otros conceptos de apoyo no considerados dentro de las presentes Reglas y que sean viables en el sector primario: Será considerado el apoyo de hasta el 70% del valor del concepto y hasta un máximo de \$700,000.00, por proyecto, por persona beneficiaria o grupo de personas beneficiarias y hasta \$5,000,000.00 en proyectos de impacto regional. Para apoyos superiores a \$700,000.00 se deberá presentar un proyecto productivo.

Componente Desarrollo Pecuario:

- a) Vientres bovinos puros: El apoyo será de 50% del valor del vientre o hasta \$20,000.00 por cabeza; con un máximo de 5 cabezas por persona beneficiaria, quien deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- b) Vientres ovinos F1 gestantes: El apoyo será de 50% del valor del vientre o hasta \$1,750.00 por cabeza; con un máximo 40 vientres por persona beneficiaria, quien deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- c) Vientres bovinos carne y doble propósito F1: El apoyo será de 50% del valor del vientre o hasta \$10,000.00 por cabeza; con un máximo de 10 cabezas por persona beneficiaria, quien deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- d) Vientres bovinos lecheros: El apoyo será de 50% del valor del vientre o hasta \$17,000.00 por cabeza; con un máximo de 20 cabezas por persona beneficiaria, quien deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- e) Vientres porcinos: El apoyo será de 65% del valor del vientre o hasta \$3,000.00 por cabeza; con un máximo de 10 cabezas por persona beneficiaria, quien deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- f) Sementales ovinos: El apoyo será de 50% del valor del semental o hasta \$10,000.00; se apoyará hasta con 2 sementales por persona beneficiaria, quien deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- g) Sementales bovinos: El apoyo será de 50% del valor del semental o hasta \$20,000.00; se apoyará hasta con 1 semental por persona beneficiaria, quien deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.



Componente Proyectos Especiales Pecuarios:

- a) Unidad familiar de ovinos: El apoyo será de 50% del valor de la unidad o hasta \$13,500.00, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por persona productora beneficiaria).
- b) Unidad familiar de huevo: El apoyo será de 90% del valor de la unidad o hasta \$2,160.00 la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por persona productora beneficiaria).
- c) Unidad familiar de conejo: El apoyo será de 90% del valor de la unidad o hasta \$2,430.00, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por persona productora beneficiaria).
- d) Unidad familiar de porcinos: El apoyo será de 50% del valor de la unidad o hasta \$12,000.00 la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por persona productora beneficiaria).
- e) Unidades de producción de huevo: El apoyo será de 70% del valor de la unidad o hasta \$15,400.00, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad ((hasta 1 unidad por persona productora beneficiaria).
- f) Equipamiento e infraestructura pecuaria: El apoyo será del 50% del valor de la infraestructura y/o equipo nuevo hasta \$200,000.00, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad.

Para casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de la población afectada por contingencia, previa solicitud a través de la Instancia Responsable; la Instancia Normativa podrá determinar el tipo y porcentaje de apoyo diferenciado o el apoyo al 100% a entregar a la persona solicitante, mismos que serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine, y se deberán de emitir mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de los mismos. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa, para determinar su atención con base en la disponibilidad presupuestal.

7.3. Medio de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.2. Tipo de apoyo y 7.3. Monto de apoyo; se realizarán de la siguiente manera:

- Tarjeta: Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo.
- En especie: A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable.
- Vale: se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la Instancia Normativa mediante el cual, el beneficiario recibirá los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a la suficiencia financiera del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

7.4. Origen de los recursos

Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría del Campo, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

7.4.1. Autorización y liberación de recursos

La persona titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la liberación y autorización de recursos.

Se informará por escrito a la Instancia Responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Personas solicitantes

Serán personas interesadas en obtener los beneficios del Programa, que realicen la gestión en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente al domicilio de su Unidad de Producción Pecuaria y se encuentren ubicados principalmente en localidades rurales, zonas con alta marginación y/o sean afectados por contingencia.

8.1.1. Permanencia

Las personas productoras que ya hayan participado en el Programa en años anteriores, no podrán ser beneficiadas por el mismo concepto de apoyo, a menos que se justifique la permanencia dentro del mismo; siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal y cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.



8.1.2. Requisitos y criterios de selección

- a) Tener residencia mínima de un año en el Estado de México;
- b) Acreditar ser persona productora agropecuaria del Estado de México, mediante constancia original emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal donde se especifique la ubicación de la unidad de producción, con fecha de expedición no mayor a 6 meses y que indique que se dedica a esta actividad; en su caso;
- c) Deseo por parte de la persona solicitate de incursionar en actividades pecuarias; en su caso;
- d) Que cuenten con infraestructura básica para emprender Unidades de Producción Pecuarias, en su caso;
- e) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar copia de la CURP y del comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente respectivamente;
- f) Presentar debidamente llenado el formato de Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

Los documentos antes descritos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

Para las personas productoras beneficiarias afectados por contingencia:

- a) Habitar en localidades del Estado de México; y
- b) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.3. Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Sean personas víctimas u ofendidas del delito;
- d) Sean personas repatriadas;
- e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- f) Sean personas adultas mayores;
- g) Sean personas indígenas;
- h) Sean personas productoras de municipios con áreas pecuarias con potencial productivo;
- i) Sean personas productoras de municipios de la región denominada "Tierra Caliente"; y
- j) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.4. Registro

El registro de personas beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse de la a través de la siguiente modalidad:

Las personas solicitantes podrán realizar su registro en los lugares que para tal efecto establezcan la Instancia Responsable y las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.5. Formatos

- a) Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios;
- b) Acta Entrega-Recepción; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

Para la Población Afectada por contingencia:

- a) Solicitud de Inscripción al Programa, por parte de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias que se atenderán, así como el tipo de contingencia por la que se solicita el apoyo;
- b) Lista de personas productoras beneficiarias que se atenderán por la contingencia; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.



Los formatos que para tal efecto determine la Instancia Responsable, deberán ser requisitados de forma manual, con letra de molde, legible y firmas autógrafas. Los formatos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

8.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.7. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información del Programa, cuando la soliciten;
- b) Recibir el apoyo del Programa;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Elegir a la persona proveedora de su preferencia, que cumpla con los requisitos solicitados; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Informar a la Instancia Ejecutora si es persona beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorque apoyos monetarios;
- b) Aportar los recursos que le corresponda, de acuerdo al costo del apoyo de su elección;
- c) Firmar una vez concluida la entrega del apoyo, el Acta Entrega-Recepción del bien recibido de conformidad, documento en el cual se compromete por escrito hacer buen uso del mismo;
- d) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección General Pecuaria, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del trámite;
- e) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del apoyo y comprometerse a mantener en su explotación al ganado, por la duración de su ciclo productivo; y
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.8 de las presentes Reglas;
- b) Proporcionar información falsa para su incorporación en el Programa;
- c) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
- d) Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
- e) Desviar los recursos a un proyecto distinto al autorizado;
- f) No realizar la aportación correspondiente por parte de la persona productora beneficiaria, una vez que fue notificado;
- g) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
- h) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.10. Sanciones a las personas beneficiarias

Será causa de sanción a la persona productora beneficiaria incurrir en algunos de los incisos del apartado 8.1.9. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias; en cuyo caso, el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Ejecutora.

En caso de que la persona productora beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
- b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la Secretaría.

8.1.11. Cancelación y baja del programa

- a) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- b) Renunciar de manera voluntaria;
- c) Por fallecimiento:
- d) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el apoyo otorgado;
- e) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la Instancia Ejecutora para recibir el apoyo;
- f) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- g) Ser persona beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios a determinación de la Instancia Normativa; y
- h) Las demás que determine la Instancia Normativa.



La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

8.1.12. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Realizar su aportación según el tipo de apoyo a recibir, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2. Monto del apoyo;
- b) Ocupar los insumos solicitados para la actividad señalada en el proyecto; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.13. Sustitución de las personas productoras beneficiarias

En caso de causar baja por lo establecido en el apartado de cancelación y baja del Programa, la Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, realizará las sustituciones de las personas productoras beneficiarias, previa autorización de la Instancia Responsable.

Una vez que las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario propongan las sustituciones que se consideren pertinentes y cuenten con la autorización y visto bueno de la Instancia Responsable, procederán a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8.1.14. Proceso de comprobación

El proceso inicia desde que la persona beneficiaria acude a la persona proveedora de su preferencia para hacer la adquisición del bien y realizar su aportación. Recibe su factura original, así como su recibo de aportación, firma de conformidad una copia de la factura para que la persona proveedora trámite ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente.

La Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario, deberá enviar a la Dirección de Ganadería en un lapso no mayor a 8 días hábiles la documentación comprobatoria debidamente requisitada en cada uno de sus formatos, así como el soporte magnético en formato Excel de la base de datos (metadatos) solicitada por cada entrega realizada.

La copia de la factura permite a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario su registro y validación, y en su caso realiza su envío al Área que corresponda de la Dirección General Pecuaria para su revisión y registro, posteriormente se generan las instrucciones de pago a la persona proveedora correspondiente y se envían a la Coordinación de Administración y Finanzas para el trámite de pago correspondiente.

8.1.15. Distribución de los apoyos

La entrega de los apoyos la efectuará la persona proveedora, en el lugar que designe la Dirección General Pecuaria conjuntamente con la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, asimismo, supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el bien adquirido.

8.1.16. Personas proveedoras

Aquella persona física y/o jurídica colectiva, designada como proveedor del presente Programa y/o elegida por la persona productora beneficiaria según corresponda, a partir de los estipulado en el apartado 7.3. Medio de entrega, en caso aplicable, deberá devolver en un plazo no mayor a diez días hábiles, los depósitos bancarios derivados del presente Programa efectuados por error en su cuenta, así como los que no le correspondan o los que excedan el costo de los incentivos entregados; una vez notificado por escrito por la Instancia Responsable o la Instancia Ejecutora.

8.1.16.1. Derechos y obligaciones de las personas proveedoras

8.1.16.2. Derechos de las personas proveedoras

- a) Presentar su cotización por escrito del bien, la cual contendrá los elementos que establezca la normatividad vigente;
- b) Manifestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

8.1.16.3. Obligaciones de las personas proveedoras

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
- c) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- d) Notificar por escrito al beneficiario en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, en virtud de que el beneficiario solicite la autorización correspondiente a la Instancia Ejecutora;
- e) Notificar con antelación la cancelación de facturas;
- f) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios; y
- g) Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México.

8.1.16.4. Sanciones a las personas proveedoras

Será causa de sanción a la persona proveedora incurrir en algunos de los incisos del apartado 8.1.16.3. Obligaciones de las personas proveedoras.



En caso de que las personas proveedoras no entregue los bienes solicitados conforme a lo estipulado en la factura correspondiente, se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada y proveedora, se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
- b) Impedimento inmediato a la persona proveedora, para tener participación en los distintos programas de la Secretaría.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban el apoyo monetario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia ejecutora

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría, es la responsable de operar el programa.

9.2. Instancia responsable

Dirección General Pecuaria, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

9.3. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.4. Del comité

9.4.1. Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Comisario, a cargo de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría;
- d) Ocho vocales, quienes serán:
 - 1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
 - 2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
 - 3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
 - 4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
 - 5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
 - 6. La persona titular de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
 - 7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
 - 8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- e) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- f) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- g) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
- h) Representante la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.



La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación:
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa:
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios del punto 7.3. Medio de entrega;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del presente; al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO);
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias; y
-) Las demás contenidas en las presentes Reglas, así como las que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del programa

10.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección General Pecuaria

- a) Elaborar las Reglas del Programa;
- b) Integrar el Expediente Técnico del Programa;
- c) Vigilar el cumplimiento de la mecánica operativa del Programa; y
- d) Tramitar la liberación y autorización de recursos ante el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

Dirección de Ganadería

- a) Dar a conocer las Reglas Programa a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario;
- b) Enviar a la Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria copia del Expediente Técnico, así como Reglas del Programa, para su conocimiento y aplicación;
- c) Recibir de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario la documentación comprobatoria, de manera física y electrónica (metadatos), de la aplicación del apoyo;
- d) Enviar a la Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria, la documentación requerida para trámite de pago a las personas proveedoras; y
- e) Realizar supervisiones aleatorias en campo para el correcto ejercicio de los recursos.

Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria

- a) Recibir copia del Expediente Técnico, así como Reglas del Programa, para su conocimiento y correcta aplicación;
- b) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura, procesamiento y archivo de información financiera que genera el Programa;
- c) Recibir de la Dirección de Ganadería la solicitud de pago respectiva de los bienes apoyados para realizar la correcta afectación presupuestal al acuerdo y rubro que se indique, conforme a la documentación comprobatoria requerida;
- d) Revisar y verificar que la documentación cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables, caso contrario devolver documentación improcedente de manera inmediata a la Dirección de Ganadería;
- e) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del Programa;
- f) Elaborar la Instrucción de Pago para los documentos procedentes verificando que cumplan con las Reglas y requisitos fiscales aplicables:
- g) Tramitar y dar seguimiento a las Instrucciones de Pago ante las instancias correspondientes;
- h) Elaborar y enviar a la Dirección General Pecuaria los días jueves de cada semana, el reporte semanal de avance financiero; y
- i) Elaborar el cierre físico-financiero del Programa ante la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría.



Delegaciones Regionales

La Secretaría, a través de sus Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, verifica que las y los solicitantes se apeguen a las presentes Reglas. En este sentido sus principales funciones son:

- a) Difundir, operar, verificar y vigilar en campo la correcta aplicación de las presentes Reglas, en el ámbito de su competencia;
- b) Recibir las solicitudes y la documentación indicada en los requisitos y criterios de selección e integración de expedientes de las personas productoras solicitantes;
- c) Revisar las solicitudes de las personas productoras, dictaminando de forma procedente aquellos proyectos que cumplan con los requisitos y criterios de selección que marca el Programa;
- d) Elaborar base de datos de las y los beneficiarios (metadatos), la cual será remitida a la Dirección General Pecuaria;
- e) Requisitar, integrar y enviar a la Dirección de Ganadería el expediente con cada uno de los documentos que a continuación se describen:
 - I. Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios;
 - II. Acta Entrega-Recepción;
 - III. Copia de la(s) factura(s) a nombre de la persona productora solicitante (con firmas autógrafas de la persona beneficiaria, la persona titular de la Delegación Regional y/o la persona titular de la Subdelegación Regional);
 - IV. Copia simple de la CLABE interbancaria de la persona proveedora emitida por la institución financiera con una vigencia no mayor a noventa días;
 - V. Copia de identificación oficial vigente de la persona beneficiaria;
 - VI. Constancia original que acredite ser persona productora agropecuaria, en su caso;
 - VII. Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, agua, predial, cable, etc., con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
 - VIII. Comprobante de la aportación de la persona productora beneficiaria (cuando aplique);
 - IX. Documentación zoosanitaria que corresponda (cuando aplique);
 - X. Copia del pago del seguro de radicación (cuando aplique):
 - XI. Documento original del Registro de Pureza Racial (cuando aplique);
 - XII. Certificado de gestación (cuando aplique);
 - XIII. Croquis de ubicación de la Unidad de Producción Pecuaria; y
 - XIV. Evidencia fotográfica.

Personas Productoras Beneficiarias

- a) Requisitar personalmente la Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios;
- b) Entregar los documentos solicitados para su incorporación al Programa;
- c) Participar en la elaboración del Acta de Entrega-Recepción; y
- d) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

Los documentos anteriormente señalados no deberán contener tachaduras ni enmendaduras y para el caso del dictamen contenido en la Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios y el Acta Entrega-Recepción deberán ser firmados por la persona titular de la Delegación Regional y/o la persona titular de la Subdelegación Regional correspondiente.

11. Transversalidad

La Secretaría podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En el seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento.

Las personas productoras beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web de la Secretaría.



Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2. Convocatoria

La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría, en los medios que determine la Instancia Normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia

La Secretaría, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Responsable, la cual rendirá, un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes Reglas por parte de la Instancia Ejecutora y la persona productora beneficiaria.

16. Evaluación

16.1. Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de resultados

La Instancia Responsable presentará un informe al CIEPS, previa solicitud de dicho Consejo, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoria, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita: En las oficinas de la Secretaría y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) Vía telefónica: En el Órgano Interno de control de la Secretaría del Campo, Teléfono 72 22 75 64 00; la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría, Teléfono 72 22 75 67 00 o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) Vía Internet: En el correo electrónico oic.sedagro@secogem.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) Personalmente: En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



SEGUNDO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, continuarán en el año 2021 hasta la ejecución total de los recursos derivado de su reclasificación o refrendo; por lo que una vez aplicados se abrogan las Reglas de Operación 2020, mientras tanto continuarán vigentes para la aplicación de los recursos.

CUARTO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Las presentes Reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".







SECRETARÍA DEL CAMPO

LA SECRETARÍA DEL CAMPO A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS: Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, Reforestando EDOMÉX, EDOMÉX PROCARBONO, Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva y EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19, FRACCIONES VII Y X, 34, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I Y II 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 216-I, 216-J, 216-K, 216-L, 216-M, 216-N, 216-Ñ Y 216-O DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 4 FRACCIÓN III, VIII Y IX, 14 FRACCIÓN II Y III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO (FIPASAHEM) Y TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, MISMA QUE EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES QUE EN DICHAS DISPOSICIONES SE OTORGABAN A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, HASTA EN TANTO SE REALICE LA SECTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.